



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2024-MDM

Mejía, 13 de setiembre de 2024

VISTO:

El Proveído N° 648-2024-GM de Gerencia Municipal; el Informe N° 348-2024-GRH-OGA-MDM de Gestión de Recursos Humanos; el Memorandum N° 67-2024-GM-MDM de la Gerencia Municipal; el Oficio N° 193-2024-GM-MDC, de la Municipalidad Distrital de Cocachacra; el Informe N° 00-2024-GM/MDM de la Gerencia Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde “Designar y Cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza”.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público establece: "Artículo 2.- No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en que se les sea aplicable. No están comprendidos en la Carrera Administrativa ni en norma alguna de la presente Ley los miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, ni los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta, cualquiera sea su forma jurídica”;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, tiene por finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas.

Que, el artículo 40° de nuestra constitución política regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos, precisando que no están comprendidos en dicha carrera funcionarios que desempeñan cargos políticos y de confianza.



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

Que, asimismo el artículo 76° del D.S. N° 005-90-PCM reglamento de la Carrera Administrativa indica que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, el mismo cuerpo normativo indica en el artículo 77°, que La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, la Ley Marco del Empleo Público en concordancia con el Decreto Legislativo N° 276 contiene disposiciones referidas a los Servidores Públicos, lo que debe concordarse con la Ley del Servicio Civil;

Que, por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP sobre desplazamiento de personal; en el punto 3.1 LA DESIGNACION de la III Disposiciones Específicas, señala que es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen;

Que, mediante Oficio N° 193-2024-GM-MDC, de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, remite la Resolución Gerencial N° 158-2024-GM-MDC, de fecha 10 de setiembre de 2024 de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, que resuelve ACEPTAR el desplazamiento bajo la modalidad de DESIGNACIÓN del Arquitecto JUAN ALBERTO SANTILLANA AGUEDO, servidor nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276.

Que, en efecto dentro de este marco legal, se debe aprobar la propuesta formulada, de la que se desprende el designado cumple con el perfil para el cargo propuesto en aplicación del ROF y MOF de la Municipalidad;

Que, dentro de este contexto Legal y valorando el amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las facultades del despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir del 16 de setiembre de 2024, al Arquitecto **JUAN ALBERTO SANTILLANA AGUEDO**, como Gerente de Desarrollo Distrital, como empleado de confianza de libre designación y remoción, de la Municipalidad Distrital Mejía.



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el servidor designado, se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 - CAS, el mismo que adecuará su conducta funcional a la normativa vigente con una Remuneración Mensual Bruta de S/. 4,000.00 soles.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda Disposición Municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación y distribución a las áreas involucradas para tomar conocimiento, y acciones necesarias para adoptar las medidas de cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Ing. Rosirey Acuña Salazar
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Abg. Mauricio Valdivia Carrero
(e) SECRETARÍA GENERAL